

Granada (Meta), veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Radicación: 503133103001 1998 00080 00
Proceso: Ejecutivo

Previo a decidirse sobre la solicitud de desarchivar y paz y salvo presentada el 18 de julio de 2022¹, éste Despacho requiere al señor LUIS HERNANDO TELLEZ MORA, a fin de que acredite el interés y la calidad en la que actúa, allegando la documentación necesaria para ello, teniendo en cuenta que, una vez revisado el expediente, se evidenció que no funge como parte dentro del mismo.

Notifíquese,

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0fbb91042985587b625db8cc41dee266da676780cc62486210c0cff2249deda0

Documento generado en 29/09/2022 04:43:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folios 176 a 179, Cuaderno No. 1.

Granada (Meta), veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 503133103001 2009 00076 00
Proceso: Reivindicatorio

Teniendo en cuenta el poder remitido a este Juzgado el 1 de septiembre de 2022¹, este Juzgado dispone reconocer personería jurídica para actuar con ocasión al presente proceso al abogado RUBEN DARIO FUENTES ANZOLA, como apoderado del señor EURIPIDES GALINDO BORDA, en los términos y para los fines del mandato conferido.

Por otra parte, en atención a la solicitud presentada por el abogado RUBEN DARIO FUENTES ANZOLA², se ordena que por Secretaría se expidan las copias requeridas por el apoderado.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez

¹ Folio 407, Cuaderno No. 1 Principal.

² Folio 409, Cuaderno No. 1 Principal.

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83269391ef79d523d3a9142e7afa45ecaa3016c97113e5dac15a7e02e7051996**

Documento generado en 29/09/2022 04:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada (Meta), veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Radicación: 503133103001 2010 00200 00
Proceso: Divisorio Agrario

En atención a lo informado por el apoderado de la parte actora¹ y teniendo en cuenta los registros civiles de nacimiento allegados², téngase como sucesores procesales a los señores JORGE ELIECER MARTÍNEZ SUAREZ y EDGAR MARTÍNEZ, en calidad de herederos determinados del demandante ZOILO MARTÍNEZ (q.e.p.d.).

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará que, por Secretaría, se realicen las comunicaciones de los sucesores procesales JORGE ELIECER MARTÍNEZ SUAREZ y EDGAR MARTÍNEZ, a fin de que manifiesten lo que a bien tenga, para lo cual se les concede el término de cinco (5) días. Al respecto, es importante mencionar que las mencionadas comunicaciones deberán ser tramitadas por la parte demandante.

Por otra parte, habiéndose emplazado en legal forma a los herederos indeterminados del causante ZOILO MARTÍNEZ, sin que a la fecha de hoy ninguna persona se hiciera presente dentro del asunto de la referencia, el Despacho procede de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, a designar como curador ad-litem a la abogada Rubiera Fernández Rodríguez, quien deberá de desempeñar el cargo de manera gratuita como defensora de oficio de los aquí emplazados.

Oficiesele a la designada en la dirección de correo electrónico rubifer6@gmail.com, así mismo, recuérdesele que este cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como curadora, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a las autoridades correspondientes.

Previo a reconocer personería jurídica para actuar al abogado ANDRÉS AHUMADA ROJAS como apoderado judicial de la señora OLGA MARTÍNEZ SUÁREZ, se requiere al profesional del derecho a fin de que realice la corrección del poder, teniendo en cuenta que se encuentra dirigido para el proceso 2010-00054-00 y no para el presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez

¹ Folio 340, Cuaderno No. 1.

² Folio 341, Cuaderno No. 1.

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e349af9d1323a903c155a8f50bc69cbca2f0acaa28e9cd1e242b86a858368a84**

Documento generado en 29/09/2022 04:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Granada (Meta), veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Radicación: 503133103001 2022 00170 00
Proceso: Ejecutivo

Cumplidos como se encuentran los presupuestos establecidos en el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda. Por Secretaría déjense las constancias de rigor.

SEGUNDO: SIN CONDENA en perjuicios por no generarse.

TERCERO: OPORTUNAMENTE, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **773d5ba6430dfe1937ade041f89e8d9dc506e04472889367d9575ae1fef19e8d**

Documento generado en 29/09/2022 04:43:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>